La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Doña Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre el servicio KIDEAK (PES-11-24/00265), informa lo siguiente:

Respecto a la primera pregunta sobre la ampliación del nuevo servicio KIDEAK, financiado también ahora por el Fondo Social Europeo, hay que decir que se puso en marcha el pasado 23 de abril y amplió su capacidad en 18 plazas, quedando reflejadas de la siguiente manera:

* Anteriormente contaba con 35 plazas con alojamiento y desde el 23 de abril cuenta con 40 plazas con alojamiento.
* Respecto a las plazas sin alojamiento anteriormente se contaba con 15 sin alojamiento y en la actualidad cuenta con 28 plazas sin alojamiento.

Respecto a la segunda pregunta, el servicio no ha modificado los criterios de acceso, que siguen siendo los siguientes:

El servicio se dirige a aquellos/as jóvenes migrantes con edades comprendidas entre 18 y 23 años que reúnan los siguientes requisitos de acceso:

* Jóvenes migrantes con edades comprendidas entre 18 y 23 años.
* No tener apoyo familiar en Navarra.
* Encontrarse en situación de especial vulnerabilidad.
* Comprometerse a participar activamente y con aprovechamiento de los servicios implementados.
* Requerir apoyo de baja intensidad, de carácter socioeducativo, para mantener o desarrollar capacidades personales para la vida autónoma en el entorno comunitario y para la incorporación social.
* Ser derivado o derivada por uno de los siguientes recursos: Sistema de Protección de menores o Servicios Sociales de Base (en este último caso, residir en la Comunidad Foral de Navarra al menos con 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud).
* En aquellos casos en que se vaya a ocupar plaza en recurso habitacional, requerir una alternativa de alojamiento de corta o media estancia para realizar un itinerario de incorporación social.
* Informe previo de la unidad administrativa competente.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 17 de junio de 2024

La Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias: Begoña Alfaro García